 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	1 de 12
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 80 de 1993 artículo 25, numerales 7 y 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007; así como el artículo 2.2.1.1.2.1.1. (Estudios y documentos previos), 2.2.1.2.1.2.2.0 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, el Manual de Contratación de la entidad, y en observancia de los principios que rigen la contratación pública, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

Prestar servicios profesionales en la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la atención, sustanciación y revisión de documentos jurídicos que se deriven del cumplimiento de las funciones de la subdirección y que tengan relación con los proyectos que se financien con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política en el Artículo 1, define a Colombia como un Estado Social de Derecho, el cual se encuentra fundado en la prevalencia del interés general, constituyéndose como fines esenciales del mismo. De igual forma en su Artículo 2 entre otras cosas, también menciona que son fines esenciales del Estado asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, así como proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, **“...servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”**¹ - Subrayado propio-

Por otra parte, la Corte Constitucional como máximo intérprete de nuestra Carta Magna, al analizar el concepto de convivencia ciudadana como fin del Estado, estableció que el mismo está compuesto por las categorías de **“seguridad, tranquilidad, ambiente y salud pública. Sobre la primera indica que se orienta a garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y la tranquilidad buscando que las personas ejerzan sus derechos sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos”**². -Subrayado propio-

A su vez el Artículo 5, de la Ley 1801 de 2016 define a la **“convivencia ciudadana”** como **“la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico”** y que se compone de unas categorías jurídicas como lo es el concepto de “seguridad” cuyo alcance es **“Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional”**, para con ello propender por la paz armoniosa y social, la coexistencia pacífica, la integridad personal y a la intimidad favoreciendo en su goce la vida, honra y bienes a fin de asegurar el ejercicio de los derechos y libertades de las personas, el respeto por la diferencia y la aceptación de ella, la resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico y la prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz.

Como corolario de lo anterior, se puede afirmar que es deber del Estado Colombiano velar por la seguridad y la convivencia ciudadana como valores constitucionales, a través de sus diferentes instituciones y con ella las autoridades están instituidas para brindar protección a las personas, resguardando su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.


Es así como el Consejo de Estado - SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B ha sido clara al resaltar que **“el énfasis principal de la labor protectora de las autoridades ha sido la de proveer de manera efectiva las condiciones mínimas de seguridad que posibilitan la existencia de los individuos en sociedad, sin estar expuestos a riesgos extraordinarios de recibir daños en su persona”**³.

De conformidad con el Artículo 2 del Decreto 714 de 2024, **“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior”**, se establece entre otras funciones la siguiente: **“(…) Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia**

¹ Constitución Política de Colombia - http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991.html

² Corte Constitucional, C-128/2018, M.P. José Fernando Reyes Cuartas

³ SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA SUBSECCION B, consejero ponente: GERARDO ARENAS MONSALVE, Bogotá, D.C., quince (15) de abril de dos mil quince (2015) Radicación número: 68001-23-33-000- 2015-00018-01(AC), Actor: RAMIRO CARREÑO ARDILA Demandado: NACION - MINISTERIO DE INTERIOR UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	2 de 12
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Ciudadana -Fonsecon- teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno nacional.

En concordancia con lo anterior es importante resaltar que El Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON-, fue creado mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010 y 1738 de 2014. Este Fondo funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es garantizar la seguridad, convivencia ciudadana y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial.

Es así como la Ley 418 de 1997 propende consagrar unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y dictar otras disposiciones sobre la materia, a fin de dotar al Estado colombiano de instrumentos eficaces para asegurar la vigencia del Estado Social y Democrático de Derecho, garantizando la plenitud de los derechos y libertades fundamentales reconocidos en la Constitución Política y/o los Tratados Internacionales aprobados por Colombia.

De acuerdo con el Decreto 1066 de 2015, el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, tiene por objeto recaudar y canalizar recursos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.


El Artículo 2.7.1.1.1. del Decreto 1066 de 2015 dispuso que de conformidad con el Artículo 122 de la Ley 418 de 1997, modificado por el Artículo 7 de la Ley 1421 de 2010 y prorrogado por el Artículo 8 de la Ley 1738 de 2014, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior, como un sistema separado de cuenta.

En suma, en virtud del marco normativo expuesto con antelación, está demostrado que recae en cabeza del Ministerio del Interior el diseño, financiación y cofinanciación de diferentes proyectos encaminados a la promoción y fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana.

Es así como de acuerdo con la estructura del Ministerio del Interior y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 1152 de 2022 “*Por el cual se modifica la estructura del Ministerio del Interior y se dictan otras disposiciones*” se crea La Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, la cual dentro de sus funciones tiene la coordinación de los proyectos financiados por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, como se identifica a continuación:

“(…)

1. *Apoyar la definición de lineamientos en materia de infraestructura que se requiera para ejecutar los proyectos de seguridad y convivencia ciudadana y demás bienes requeridos para el cumplimiento de los objetivos del sector interior, en coordinación con las dependencias internas y los entes externos involucrados en cada temática.*
2. *Realizar el seguimiento técnico y presupuestal a los convenios y proyectos para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana de las que sea parte el Ministerio.*
3. *Adelantar las gestiones tendientes a adquirir los inmuebles, bienes y servicios necesarios para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura del Ministerio, en coordinación con la Subdirección de Gestión Contractual, y emitir conceptos técnicos en relación con la situación de los mismos y su aptitud y viabilidad para los fines propuestos.*
4. *Brindar asistencia técnica a los entes territoriales, los organismos de seguridad del Estado y la Policía Nacional en las actividades relacionadas con la definición de las obras de infraestructura para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana en el país.*
5. *Adelantar las gestiones tendientes a realizar mejoras, deslindes, servidumbres y otras actuaciones de saneamiento predial para el desarrollo de los planes y programas de infraestructura del Ministerio de acuerdo con la normatividad sobre la materia.*
6. *Apoyar a las diferentes dependencias del Ministerio en temas de ejecución de proyectos de infraestructura para la seguridad y convivencia.*
7. *Apoyar las actividades encaminadas a revisar la aptitud de los inmuebles destinados a la construcción u operación de las obras de infraestructura para el orden público y la seguridad y convivencia ciudadana.*
8. *Coordinar la planeación presupuestal de los recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia*

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	3 de 12
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

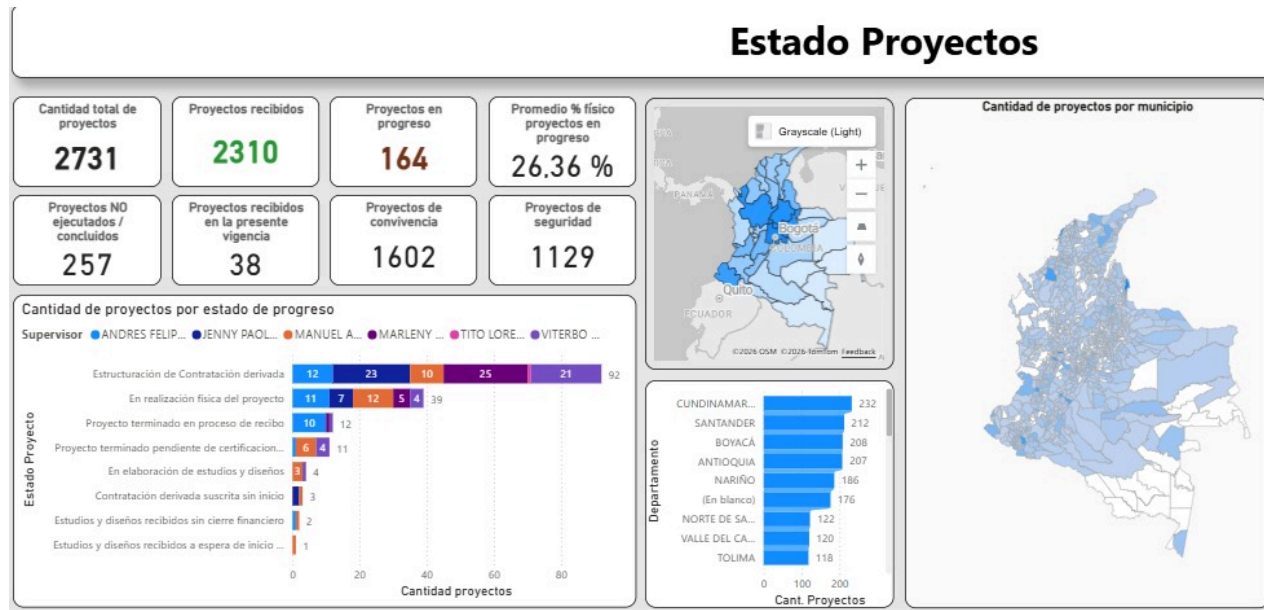
Ciudadana- FONSECON en cada vigencia, así como hacer seguimiento a la misma.

9. Orientar el diseño técnico, escalabilidad, compatibilidad y proyección tecnológica de los Sistemas Integrados de Emergencias y Seguridad SIES e Infraestructura conforme a las necesidades particulares del país.
10. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.
11. Atender las peticiones y consultas relacionadas con asuntos de su competencia
12. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia.


(...)"

En cumplimiento de lo anterior la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana ha adelantado la suscripción, seguimiento y cofinanciación de diferentes proyectos en pro del fortalecimiento de la Seguridad y la Convivencia Ciudadana en todo el país.

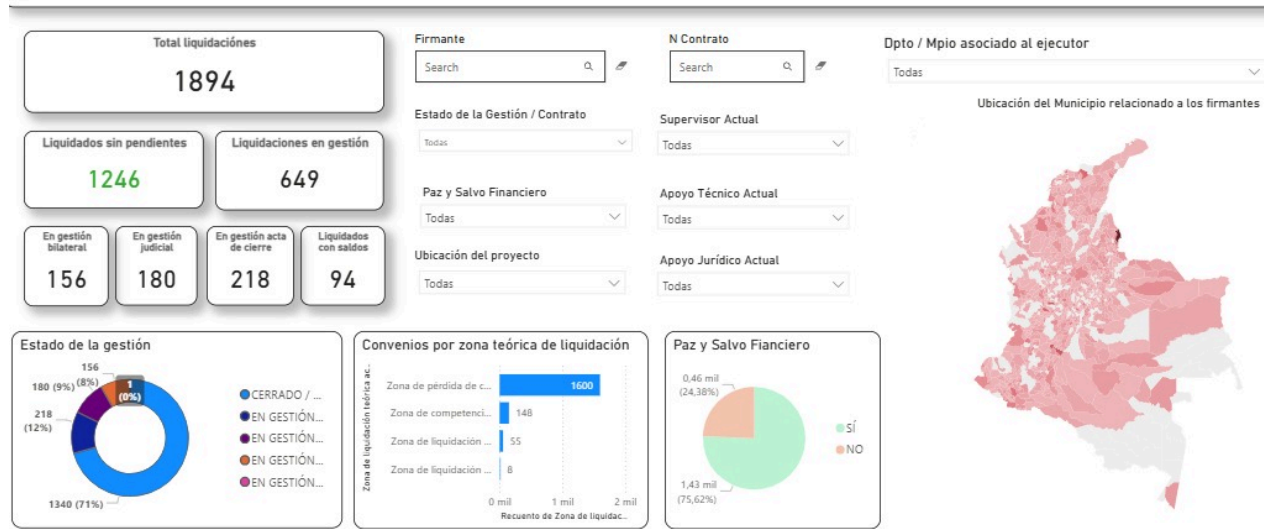
Conforme a las funciones descritas la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, se ve obligada a implementar constantemente acciones técnicas, administrativas y contractuales encaminadas a lograr la debida y oportuna contratación, seguimiento y liquidación de los convenios y contratos financiados con recursos FONSECON, con el fin de lograr en término, la consecución óptima de los objetivos para los que fue creado el mencionado Fondo. En desarrollo de estas competencias, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana del Ministerio del Interior actualmente tiene a su cargo el seguimiento y la supervisión técnica, administrativa, financiera y contractual de 779 convenios interadministrativos, de los cuales 400 se encuentran en gestión de liquidación, 248 en gestión de acta de cierre y 131 en etapa de ejecución. Estos últimos comprenden una significativa cantidad de proyectos distribuidos a lo largo del territorio nacional, clasificados según su tipo de la siguiente manera:



Fuente: Base de datos (Analítica) Grupo coordinación y seguimiento SPS

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	4 de 12
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

Estado General de Liquidaciones



Fuente: Base de datos (Analítica) Grupo coordinación y seguimiento SPS


Como se puede observar en la anterior descripción la Subdirección de Proyectos tiene a su cargo y en ejecución gran cantidad de proyectos tendientes a propiciar la seguridad y convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Los cuales teniendo en cuenta su grado de complejidad requieren de profesionales en derecho que brinde soporte jurídico a la supervisión de los contratos y/o convenios financiados y/o cofinanciados con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSECON.

Actualmente, aunque la Entidad cuenta dentro de su planta de personal con personas cuyo perfil tienen un alto grado de conocimiento, especialización y/o experiencia en relación con estas actividades y funciones directas y específicas concernientes con la gestión de la dependencia, no cuenta con el personal suficiente para atender la totalidad de los proyectos de acuerdo con las funciones descritas. A la fecha la planta de personal de la Subdirección está compuesto únicamente por ocho (8) personas y se debe contar con más personal idóneo que cumpla a cabalidad en oportunidad y con eficiencia los distintos requerimientos que estos proyectos demandan, debido a la cantidad y el continuo seguimiento que se debe realizar.

La Subdirección de Proyectos siguiendo los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y la normatividad contractual vigente, y el Plan Anual de Adquisiciones para la respectiva vigencia, consideró la contratación de un profesional en Derecho en la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana para atender, sustanciar y revisar los documentos jurídicos que se deriven del cumplimiento de las funciones de la subdirección y que tengan relación con los proyectos que se financien con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON.

Es necesario indicar que la Subdirección de Gestión Humana, ha venido trabajando en la elaboración de los estudios técnicos requeridos para establecer la planta temporal de personal necesaria y suficiente que supla las necesidades misionales y administrativas que requiere esta entidad, sin que a la fecha se haya culminado dichas actividades; por lo tanto, mientras se adelantan los procesos necesarios para tal fin, se hace necesario contar con el apoyo de personal especializado a través de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, cumpliendo con las disposiciones legales y contractuales correspondientes para la vigencia.

Es así, que, una vez consultada la Subdirección de Gestión Humana, se certificó mediante Radicado Radicado 2026-3-004030-005554 Id: 692094 que la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana no cuenta con el personal suficiente para cumplir con el objeto contractual descrito, con lo que se evidencia que esta dependencia no puede cumplir con todas las actividades que debe ejecutar para cumplir con la misionalidad asignadas.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	5 de 12
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Prestar servicios profesionales en la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la atención, sustanciación y revisión de documentos jurídicos que se deriven del cumplimiento de las funciones de la subdirección y que tengan relación con los proyectos que se financien con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON.

PARÁGRAFO: De acuerdo con el objeto del presente Contrato, la clasificación de bienes y servicios del sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos, en concordancia con el sistema electrónico de contratación pública es:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F	80	8011	801116	80111600

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

De acuerdo con las funciones establecidas en el Decreto 1152 del 2022, para su cumplimiento, la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana requiere contar con un profesional en derecho para para atender, sustanciar y revisar los documentos jurídicos que se deriven del cumplimiento de las funciones de la subdirección y que tengan relación con los proyectos que se financien con recursos del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana -FONSECON.

La misión de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana consiste en hacer cumplir las políticas en materia de infraestructura para propiciar la seguridad ciudadana y la preservación de la convivencia ciudadana y tiene como objetivos estratégicos, apoyar el orden público y seguridad de municipios y ciudades del territorio nacional a través del desarrollo de proyectos de infraestructura y brindar soporte técnico en proyectos de infraestructura que apoyen el orden público y la Seguridad Ciudadana.

Corolario de lo anterior, para dar cumplimiento a los mandatos legales que le son atribuidos al Ministerio del Interior que de acuerdo con su estructura son cumplidos por la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el proceso de seguimiento de proyectos financiados con recursos FONSECON, se requiere contar con el personal idóneo que apoye el cumplimiento específico del objeto y obligaciones que surgen del presente contrato.

2.1.2. Personal Mínimo Requerido


Durante la ejecución del contrato se debe garantizar el personal idóneo para el desarrollo de este y contar con equipos y herramientas necesarios para la efectiva ejecución del objeto.

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo de objeto contractual, se requiere:

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA	HONORARIOS 2026	
				MINIMO	MAXIMO
ASESOR 1	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	42 meses de experiencia profesional	Título profesional 66 meses de experiencia profesional.	\$10.736.202	\$12.026.710

2.1.3. Visita No Obligatoria

N/A

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	6 de 12
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

N/A

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder la vigencia fiscal 2026.

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento del contrato se desarrollarán principalmente en la ciudad de Bogotá; sin embargo, el CONTRATISTA podrá desplazarse a otras ciudades del país, en cuyo caso, los costos de pasajes y gastos de viaje correrán por cuenta del Ministerio- FONSECON.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Específicas

1.Brindar apoyo a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la gestión de los asuntos jurídicos que se deriven del seguimiento a los proyectos suscritos para el fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana, financiados y/o cofinanciados con los recursos del Fondo Nacional para la Seguridad y Convivencia Ciudadana.

2.Brindar apoyo a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en las actividades de seguimiento y control de los convenios en los cuales el Subdirector Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana funja como supervisor.

3.Brindar apoyo a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la revisión de los memorandos, modificaciones, respuestas y solicitudes que se requieran para las diferentes etapas de los proyectos asignados que están a cargo de la Subdirección.

4. Brindar apoyo a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la gestión necesaria para dar respuesta a las solicitudes de los Entes de Control sobre los contratos y/o convenios que sean competencia de la Subdirección.

5. Brindar apoyo a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la elaboración de los documentos precontractuales y poscontractuales de los contratos y convenios suscritos por el Ministerio - FONSECON de los proyectos financiados por el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana FONSECON.


6. Brindar apoyo a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en el seguimiento y acompañamiento de los trámites de incumplimiento de contrato o convenios que le sean asignados por el supervisor del contrato.

7. Brindar apoyo a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en la proyección de respuestas oportunas a las PQRS, comunicaciones interinstitucionales y comunicaciones internas de competencia de la Subdirección, y que le sean asignadas por el supervisor del contrato.

8. Brindar apoyo a la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana en los comités, mesas técnicas y/o cualquier reunión relacionada con el objeto del contrato a los cuales sea convocado o designado por el supervisor.


9. Asistir a las capacitaciones, entrenamientos, cursos y en general a todo tipo de actividades de formación o enseñanza en Territorio Nacional e Internacional en relación con los contratos y/o convenios que son de competencia de la Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana, cumpliendo para el efecto con las reglamentaciones internas sobre la materia.

10. Las demás que le sean solicitadas por el Supervisor del contrato y/o el Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana y que guarden relación con el objeto contractual.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	7 de 12
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

2.5.2 Generales

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato en concordancia con la Resolución 1626 de 2024 o las normas que la sustituyan o modifiquen.
3. Asistir y participar en los Comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5. Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6. Identificar y portar los elementos de protección personal (EPP) durante la ejecución del contrato y de acuerdo con los riesgos asociados a las actividades propias para el cumplimiento del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
7. Informar al Ministerio del Interior dentro de las 48 horas siguientes, los accidentes de trabajo en desarrollo de actividades para el cumplimiento del objeto contractual.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación de ARL.
9. Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo de la entidad.
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
11. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.
13. Constituir la Garantía Única para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.
14. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
16. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato.
17. Adelantar ante la ARL el curso de Seguridad y Salud en el trabajo, de acuerdo con la intensidad horaria requerida.
18. Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación.
19. Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
20. Desarrollar las actividades y productos materia del contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
21. Mantener actualizada en la página Web de la Función Pública-SIGEP, la respectiva hoja de vida, así como todos los soportes necesarios para dar cumplimiento a la Ley 1712 y su decreto reglamentario 103 de 2015.
22. Tramitar oportunamente los asuntos asignados en la plataforma que disponga el Ministerio para su gestión documental y mantener actualizada la misma.
23. Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con él termino estipulado para la ejecución del contrato.
24. Publicar los informes de ejecución del contrato en la plataforma SECOP II de conformidad con la periodicidad establecida para su presentación, de acuerdo con lo dispuesto en el literal g) del artículo 11 de la Ley 1712 de 2014 y el artículo 2.1.1.2.1.8., del Decreto 1082 de 2015.
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	8 de 12
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

2.5.2. Obligaciones del Ministerio

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago, por concepto de honorarios.
3. Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor.
4. Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
5. Expedir el respectivo registro presupuestal.
6. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de los aportes efectuados a seguridad social y la certificación de afiliación a la ARL.
7. Aprobar la respectiva garantía.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación pública	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	
Contratación Directa	X
Mínima Cuantía.	

La Justificación

La Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, dispone que las entidades públicas, pueden celebrar, a través de la modalidad de selección de contratación directa, contratos de prestación de servicios o de apoyo a la gestión. En el caso específico, de acuerdo con la clase de contrato, no es necesario la comparación de varias ofertas a través de convocatoria pública; no obstante, para la contratación a celebrar, es necesario cumplir con los requisitos establecidos, incluidos los de idoneidad del contratista, con el fin de garantizar que la entidad estatal celebre el contrato con quien efectivamente cumpla los requerimientos necesarios para la ejecución del objeto contractual correspondiente.

A continuación, se presentarán los fundamentos jurídicos conforme a lo dispuesto en el artículo 2 numeral 4) literal h) de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de contratación directa y la consecuente celebración del contrato respectivo:


Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, en razón al tipo de contrato a celebrar, esto es, prestación de servicios, a la luz del canon 32 de la Ley 80 de 1993; así mismo, el Artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, consagra la prestación de servicios profesionales como causal para adelantar la modalidad de selección referida.

Según el Artículo 32-3 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios “(...) los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados (...)”.

A su vez, el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 consagra que: “(...) los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad (...)”.

Serán entonces contratos de “prestación de servicios profesionales” todos aquellos cuyo objeto esté determinado

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	9 de 12
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo al ordenamiento jurídico como profesionales.

En ese orden de ideas, para que proceda la contratación bajo esta tipología, las actividades a desarrollar deben estar relacionadas con el funcionamiento y administración de la entidad, que sean servicios de carácter intelectual, que se haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el objeto a contratar, mediante certificación suscrita por el supervisor del contrato y que se acredite la inexistencia de personal de planta para adelantar dicha labor por parte del jefe de la entidad con fundamento en lo establecido en el Artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015, aspecto que presenta tres situaciones:

1. Que sea imposible atender la actividad con personal de planta.
2. Cuando el desarrollo de la actividad requiera grado de especialización.
3. Existiendo personal de planta no es suficiente.

Se advierte que no es posible celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar (artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 2015); de acuerdo con lo establecido en la Directiva presidencial 08 de 2022 en la que se indican medidas para la optimización de recursos en la contratación pública.

De esta forma se encuentra justificada la causal de contratación directa para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO Y LA FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

4.1 VALOR DEL CONTRATO O CONVENIO:

El valor del contrato será hasta la suma de **CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS (\$138.000.000) M/L**, incluido IVA y todos los impuestos que correspondan aplicar de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca el contratista.

El valor del contrato, incluidos todos los Impuestos a que haya lugar, esta con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:


No. CDP	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	POSICION CATALOGO DE GASTO	RECURSO
21126	2026-01-14	\$138.000.000	37-01-01-001 MIJ FONSECON	A-03-03-01-032 FONDO NACIONAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA -FONSECON	16

Con la expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la Subdirección Administrativa y Financiera certifica que existen los recursos suficientes para respaldar el compromiso adquirido en la presente contratación.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan anual de Adquisiciones vinculada con el rubro presupuestal A-03-03-01-032, LINEA 95 - Iniciativa 1. Fortalecer las Entidades Territoriales con nuevas obras de infraestructura y movilidad ejecutadas para la convivencia y seguridad ciudadana.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO O CONVENIO

Para la vigencia 2026, se tomó como referencia la tabla de honorarios del Ministerio del Interior vigente, en el perfil **ASESOR 1** que tiene una exigencia de requisitos consistente en: **“Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización con 42 meses de experiencia profesional”**.

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	10 de 12
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

PERFIL	ESTUDIOS	EXPERIENCIA	EQUIVALENCIA	HONORARIOS 2026	
				MINIMO	MAXIMO
ASESOR 1	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.	42 meses de experiencia profesional	Título profesional 66 meses de experiencia profesional.	\$10.736.202	\$12.026.710

Según la tabla de Honorarios vigente en el 2026, conforme a la Resolución 009 expedida el 02 de enero de 2026, el valor máximo a pagar para el perfil señalado es la suma de \$12.026.710 M/CTE, sin embargo, teniendo en cuenta el presupuesto con el cual cuenta el Ministerio del Interior, para el contrato respectivo, se ha establecido como valor de los honorarios mensuales, la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000), conforme al perfil descrito.

No obstante, en caso de que el contratista no preste sus servicios en el mes completo, se pagará proporcionalmente a los días de servicio efectivamente prestados, y por ningún motivo se autorizará la prestación de servicios previamente a la legalización del contrato.

4.3. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSOS

El Ministerio pagará el valor del contrato de la siguiente manera:

A.) Un primer pago mes vencido en forma proporcional, por los días en que efectivamente se preste el servicio desde la fecha del cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento del contrato, sobre la base de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) hasta el último día del respectivo mes, teniendo en cuenta que el mes calendario tiene 30 días. **B.)** Pagos mensuales por valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000) incluidos los impuestos a que haya lugar, por la prestación de los servicios, o proporcional a los días en que efectivamente preste el servicio, hasta la finalización del contrato.

Los siguientes pagos se realizarán, con corte al último día de cada mes, previa presentación del informe de gestión y certificación de la correcta prestación del servicio por parte del supervisor.

Para el pago, el contratista deberá presentar: factura o solicitud de pago conforme al Estatuto Tributario con los respectivos informes. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No.9 del 11 de septiembre de 2020, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución No.42 del 5 de mayo de 2020. Los anteriores valores, se pagarán previa entrega de los informes mensuales que den cuenta de la ejecución del contrato, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor de este y constancia de pago de los aportes correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás formatos o documentos solicitados por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para cada pago se requiere la presentación de las cuentas de cobro, el soporte de pago de aportes de salud, pensión y de riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1273 de 2018 y el informe mensual de actividades con el recibido a satisfacción por parte del supervisor.


PARÁGRAFO SEGUNDO. EL MINISTERIO no pagará ninguna suma de dinero derivada de este CONTRATO mientras no hayan cumplido previamente con los requisitos de ejecución de este.

PARÁGRAFO TERCERO: No obstante, la forma de pago prevista está sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). El MINISTERIO no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación, soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato que competan al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO. EL MINISTERIO hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de terminación anticipada del contrato, el pago será proporcional a los servicios efectivamente prestados.

4.4. SUPERVISOR

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	11 de 12
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE PROYECTOS PARA LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**, o por quien designe el ordenador del gasto, quien será responsable de aprobar los pagos, los informes que presente el contratista, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el manual de Contratación de la Entidad.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. Contratación Directa (Prestación de Servicios Profesionales o de Apoyo a la Gestión)

Perfil requerido		Equivalencia	Perfil verificado			
Estudios	Título Profesional y Título Postgrado Modalidad Especialización.		Abogado con especialización en contratación estatal			
			Empresa	Fecha Inicio	Fecha Terminación	Tiempo
Experiencia	42 meses de experiencia profesional	Título profesional 66 meses de experiencia profesional.	AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	2-jul-24	28-dic-24	5 meses 26 días
			AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	16-may-24	30-jun-24	1 meses 14 días
			AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	4-sep-23	29-nov-23	2 meses 25 días
			AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	10-ene-23	3-sep-23	7 meses 24 días
			AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS	7-ene-22	31-dic-22	11 meses 24 días
			INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	1-feb-19	15-may-20	15 meses 14 días
			TOTAL, TIEMPO:			


5.2. Otros Mecanismos de Selección

N/A

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", de Colombia Compra Eficiente, el cual se encuentra disponible en la página: <http://colombiacompra.gov.co/es/manuales>, el riesgo descrito en la Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo-, se categoriza de acuerdo con la matriz anexa.

7. GARANTÍAS

 Interior	PROCESO	GESTION DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN	9
	FORMATO	ANEXO 2. ELABORACION DE ESTUDIOS PREVIOS	PÁGINA	12 de 12
			FECHA DE VIGENCIA	06/09/2023

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto compilatorio 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del MINISTERIO DEL INTERIOR, con ocasión de la ejecución del presente contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en la Subsección 1 "GENERALIDADES" de la Sección 3 "GARANTÍAS" del Capítulo 1 "SISTEMAS DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN" y Título 1 "CONTRATACIÓN ESTATAL" de la Parte 2 "REGLAMENTACIONES" del Libro 2 "RÉGIMEN REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" del Decreto 1082 de 2015, en aras de salvaguardar el interés público ante un eventual incumplimiento, se requerirá la constitución de garantías respecto de los amparos de cumplimiento y calidad del servicio, según lo siguiente:

GARANTÍAS EXIGIBLES AL CONTRATISTA		
AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución
Calidad del servicio	10% del valor estimado del contrato.	Vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

El análisis para determinar si un proceso de contratación esta cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio, no aplica para los procesos cuya modalidad de selección sea contratación directa o enajenación de bienes del estado, lo anterior, de conformidad con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, que establece: "(...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y bienes del estado"(...).

Atentamente,



TITO LORENZO LOVO CARRETERO

Subdirector de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana

Archivar en: 1103.47.05 Procesos y Procedimientos Apoyo – Proceso de Gestión Contractual